

Newsletter 85

Actualidad Fiscal 85



Boletín electrónico gratuito para los clientes de RUSSELL BEDFORD ABOGADOS Y ASESORES FISCALES, miembro de la AEDAF



La Agencia Tributaria pone en marcha el nuevo sistema de avisos de notificaciones



[Ver noticia en pdf](#)

La Agencia Tributaria acaba de implantar un sistema de avisos en virtud del cual, los contribuyentes que opten por este sistema podrán recibir un mensaje en el **móvil o dirección de correo electrónico** informándoles de la existencia de una notificación de la AEAT.

La suscripción a este sistema de avisos **tiene carácter voluntario** y podrá acceder a él cualquier contribuyente, tanto si se trata de obligados como no obligados a recibir notificaciones electrónicas y con independencia de que la notificación se lleve a cabo en papel.

El aviso recibido en ningún caso equivale a la notificación, pues el texto del aviso tendrá carácter genérico indicando lo siguiente: *"La Agencia Tributaria ha emitido una notificación dirigida al NIF XXX"*.

Debe tenerse en cuenta que **la falta de aviso no invalida la notificación**. Es decir, si habiéndose suscrito el contribuyente al sistema de avisos, éste no se recibiera por problemas técnicos imputables a la Administración o por cualquier otro motivo, ello no impedirá que la notificación se lleve a cabo y surta efectos. Esto es importante tratándose de sujetos obligados a recibir Notificaciones Electrónicas, **ya que una vez puesta a disposición la notificación electrónica, si en el plazo de 10 días no se accede a ella, se entenderá producida aunque no se haya recibido el aviso**.

Por ello, es recomendable que los sujetos obligados a recibir notificaciones electrónicas accedan a los buzones al menos una vez cada 10 días, para comprobar si tienen alguna notificación pendiente.

Suscripción al sistema por personas físicas

Con carácter general las personas físicas no están obligadas a recibir notificaciones electrónicas pero podrán suscribirse al sistema de avisos.

Para ello, deberán comunicar un **número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico** a través de los cuales podrán recibir avisos de las notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria.

El acceso para darse de alta en este sistema de avisos podrá tener lugar:

- Con Cl@ve PIN
- Con certificado electrónico o DNI electrónico
- Con número de referencia (obtenido a través del Servicio RENØ).

Recibido el aviso la persona física podrá acceder a la notificación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, o esperar a ser notificado de forma presencial en su domicilio. A la notificación a través de la Sede Electrónica se podrá acceder con Cl@ve PIN, certificado electrónico o DNI electrónico, pero **no se podrá acceder a la notificación con el número de referencia**.

Es importante tener en cuenta que si se accede a la notificación a través de la Sede Electrónica antes de recibir la notificación en papel, el acto se entenderá notificado en la fecha de acceso en sede electrónica.



La falta de aviso no invalida la notificación.

Es recomendable que los sujetos obligados a recibir notificaciones electrónicas accedan a los buzones al menos una vez cada 10 días, para comprobar si tienen alguna notificación pendiente

Suscripción al sistema de avisos en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica

En este caso, al tratarse de sujetos obligados a recibir Notificaciones Electrónicas, recibirán un aviso de la existencia de una notificación pendiente en la DEH, siempre que hayan comunicado una dirección de correo electrónico.

Hasta el momento, **la posibilidad de recibir los avisos en un móvil no ha sido habilitada para estas entidades.**



Se retrasa el Sistema de Suministro de Información Inmediata (Sistema SII)

[Ver noticia en pdf](#)

Desde finales del año 2014 la Agencia Tributaria está trabajando en el Sistema de Suministro de Información Inmediata (Sistema SII), que obligará a determinados contribuyentes a remitir la información de su facturación en un plazo máximo de 4 días naturales desde que la factura es emitida, o en el caso de facturas recibidas, en un plazo de 4 días naturales desde su contabilización.

En principio, el sistema SII afectará a sujetos pasivos con periodo de liquidación mensual en el IVA, es decir:

- i) Grandes Empresas;
- ii) Contribuyentes en régimen de devolución mensual (REDEME) y,
- iii) Contribuyentes en régimen de grupo de entidades.

Inicialmente, la entrada en vigor estaba prevista para el 1 de enero de 2017, sin embargo, la propia AEAT ha informado recientemente que, al contrario de lo que han defendido algunas publicaciones en los últimos días, el sistema **SII no entrará en vigor el 1 de enero de 2017**.

Según la Agencia Tributaria, el sistema SII proporcionaría importantes ventajas para los contribuyentes, destacándose entre ellas la eliminación de determinadas obligaciones formales (modelos 347, 340 y 390), la obtención de predeclaraciones para la liquidación del IVA, la agilización de las devoluciones, la llevanza de los libros de registros de IVA desde la Sede Electrónica de la Agencia y la ampliación del plazo de pago en que deba procederse a la liquidación.



Las claves de la reforma que afectará a los trabajadores autónomos

[Ver noticia en pdf](#)

En los últimos días el grupo parlamentario de Ciudadanos en el Congreso ha presentado una **Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**, cuya aprobación se prevé antes de finales de año, ya que cuenta con el apoyo del Partido Popular.

Con esta iniciativa se pretende abordar con profundidad la situación actual de los trabajadores autónomos en España y, en particular, las condiciones que definen el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. De este modo, se plantea una reforma dirigida a **reducir las cargas administrativas** soportadas por este colectivo, **facilitar el emprendimiento**, **clarificar su fiscalidad** y **fortalecer su protección social**.

Medidas para reducir las cargas administrativas

- Se modifica el régimen de recargos por ingreso fuera de plazo de las cuotas a la Seguridad Social.

Así, frente al régimen actual, que establece un recargo del 20 ó 35 por ciento sobre la deuda, la propuesta prevé los siguientes recargos:

- 3% de la deuda, si esta se abona dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo,
- 5% si se abonan dentro del segundo mes siguiente al vencimiento del plazo.
- 10% si se abona dentro del tercer mes siguiente al vencimiento del plazo
- 20% para los abonos a partir del tercer mes siguiente al vencimiento del plazo.

- Las cuotas correspondientes a los meses en los que tienen lugar las altas y bajas del Régimen Especial se computan **desde el día en que se produzcan de forma efectiva**, y no desde el primer día del mes como se hace actualmente.

Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo

- Se **amplía de seis a doce meses la cuota reducida de 50 euros** para los nuevos autónomos o quienes reemprendan la actividad tras cinco años de baja en el Régimen (aplicable en los casos en los que se opta por cotizar por la base mínima).
- Igualmente, **se extiende a 12 meses, la bonificación del 80%** de la cuota prevista para los trabajadores por cuenta propia o autónomos que optasen por una base de cotización superior a la mínima.

Medidas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos

- La bonificación del 100% de la cuota aplicable a trabajadores en periodo de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad, se aplicará tanto si el trabajador es sustituido como si no. Actualmente únicamente se aplica este incentivo en caso de sustitución del trabajador.
- Se establece una bonificación del 100% de la cuota, aplicable durante 12 meses, para trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se reincorporen a su actividad después de la maternidad, siempre que dicha reincorporación tenga lugar en los dos años siguientes a la fecha del parto.

Medidas para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos

- Se establece la deducibilidad en el IRPF del 50% de los gastos relacionados con vehículos que se encuentren parcialmente afectos a la actividad desarrollada por el autónomo. De esta forma se equipara el tratamiento del gasto en IRPF e IVA.
- Se establece una deducción del 20% de los gastos de suministros de agua, gas y electricidad aplicable a contribuyentes que desarrollen la actividad sin local afecto, salvo que se acredite –por la Administración o por el contribuyente– un porcentaje inferior o superior.



Orden de Módulos para 2017

El pasado día 29 de noviembre ha sido publicada en el BOE la [Orden HFP/1823/2016](#), de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el **método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y el **régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido**, de la que se destacamos los siguientes aspectos:

1.- En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Con carácter general, se mantienen para el ejercicio 2017, la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.
- Se mantiene en 2017, igual que en 2016, **la reducción del 5% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva** (Disposición Adicional primera), aplicable igualmente para el cálculo de los pagos fraccionados.
- Se **mantiene en 2017**, igual que en 2016, los índices de rendimiento neto aplicables por determinadas actividades agrícolas (Disposición Adicional segunda):

Actividad	Índice de rendimiento neto
Uva de mesa	0,32
Flores y plantas ornamentales	0,32
Tabaco	0,26

- Se reducen al 0,37 los índices de rendimiento neto aplicables a la actividad de **servicio de cría, guarda y engorde de ganado**.

Según lo dispuesto en la DA quinta, estos mismos índices serán **aplicables al periodo impositivo 2016**:

Actividad	Índice de rendimiento neto
Servicios de cría, guarda y engorde de aves	0,37
Servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves	0,37

- **Desaparece**, en la Disposición Adicional Quinta, para 2016, la referencia a los **nuevos índices de rendimiento neto que se aplicaron en 2015 para determinadas actividades agrícolas y ganaderas**, en sustitución de los que constaban en el Anexo I de la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre:

Actividad	Índice de rendimiento neto
Patata	0,26
Bovino de leche	0,20

- Se mantiene la **reducción del 20%** sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del IRPF para **actividades económicas desarrolladas en Lorca**. (DA cuarta).

2.- En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido

- Se **mantiene**, para 2017, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.
- Se **mantiene** los porcentajes aplicables para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA en las siguientes actividades (DA tercera):
 - **Servicios de cría, guarda y engorde de aves: 0,06625.**
 - **Actividad de apicultura: 0,070.**
- Se mantiene la **reducción del 20%** de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA para **actividades económicas desarrolladas en Lorca**. (DA cuarta).

**Entrada en vigor de la Circular Pyme**

[Ver documento en pdf](#)

Desde el pasado mes de octubre está en vigor la Circular Pyme, Circular 6/2016, de 30 de junio del Banco de España, según la cual las entidades de crédito están obligadas a entregar a las Pymes y trabajadores autónomos **la información sobre su situación financiera** conforme a un **modelo estandarizado**.

Esta circular viene a desarrollar lo dispuesto en la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial, entre cuyos objetivos se encuentra **fomentar la financiación de las Pymes** haciendo más flexible y accesible la financiación bancaria.

Para ello, se establecen en la Ley las siguientes medidas:

1. - La obligación de las entidades de crédito que decidan cancelar o reducir la financiación a sus clientes **Pymes o**

Trabajadores autónomos, de:

- Informarles con un preaviso de tres meses.
- facilitarles su información financiera e historial de pagos en un documento estandarizado según los criterios de la Circular del Banco de España, denominado **"Información Financiera-PYME"**, el cual incluirá la calificación del riesgo del acreditado.

2.- Además, Las entidades de crédito también están obligadas a facilitar dicho documento, en cualquier circunstancia, **siempre que lo solicite el cliente acreditado y previo pago de la tarifa correspondiente.**

Por tanto, desde el 11 de octubre, fecha de entrada en vigor de la Circular, cualquier Pyme o Autónomo puede solicitar en cualquier momento a su entidad de crédito su información financiera y ésta estará obligada a facilitársela, en el plazo de 15 días hábiles, a través del documento **Información Financiera-Pyme.**

Además, las entidades estarán obligadas a **conservar, durante un periodo de 6 años**, la documentación justificativa de los datos empleados para la elaboración de dicho documento, así como la documentación que acredite la recepción por el interesado del documento o que este ha sido puesto a su disposición.

¿Qué entidades quedan obligadas a facilitar dicha información según la Circular?

- Las entidades de crédito constituidas en España.
- Las entidades de crédito constituidas en otros países, respecto de las actividades que realicen en España.
- Los establecimientos financieros de créditos constituidos en España.

¿Quiénes pueden solicitar dicha información según la Circular?

- Las pymes, microempresas, pequeña o mediana empresa.
- Los trabajadores autónomos.

¿Qué contenido mínimo deberá incluirse en el documento "Información financiera-PYME"?

- **Declaraciones a la Central de Información de Riesgos del Banco de España.**
- **Datos comunicados por la entidad a empresas que presten servicios de información sobre la solvencia patrimonial y el crédito.**
- **Historial crediticio.** Deberá incluirse el historial crediticio del acreditado referido a los cinco años anteriores. Se incluirán los siguientes datos:
 - Relación de los créditos históricos y vigentes, y de los importes pendientes de amortización.
 - Relación cronológica de las obligaciones impagadas con sus detalles o, en su defecto, la declaración expresa de que el acreditado ha cumplido íntegramente con sus obligaciones.
 - Estado de la situación actual de impagos.
 - Relación de los concursos de acreedores, acuerdos de refinanciación o extrajudiciales de pagos, embargos, procedimientos de ejecución y otras incidencias judiciales relacionadas con el acreditado en los que sea parte la entidad.
 - Relación de los contratos de seguros vinculados al flujo de financiación.
- **Extracto de los movimientos realizados durante el último año en los contratos del flujo de financiación del acreditado.**
- **Calificación del riesgo del acreditado.** Se deberá incorporar en el documento «Información Financiera-PYME», siguiendo un modelo-plantilla determinado, una calificación del riesgo del acreditado que se obtendrá aplicando la metodología prevista en la circular.

**Noticario****[El Gobierno plantea impuestos 'verdes' y la euroviñeta para cuadrar el déficit](#)**

El Ejecutivo no tocará el IRPF y el IVA y quitará deducciones en Sociedades a grandes empresas. Mantener el crecimiento económico, la creación de empleo y cumplir los compromisos con Bruselas son los objetivos que se ha marcado el presidente del Gobierno en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de 2017. Y para conseguir cuadrar el 3,1 por ciento de déficit en el próximo ejercicio, el ministro de Economía, Luis de Guindos, plantea subir la fiscalidad verde y los impuestos especiales, además de implantar la euroviñeta, es decir, la tasa para los vehículos pesados con más de 3,5 toneladas que circulen por las carreteras españolas, de forma similar a como se ha hecho en Holanda, Luxemburgo, Suecia y Dinamarca.

El economista, 15/11/2016



Hacienda aprueba un sistema electrónico para devolver el IVA

El programa DIVA facilitará y agilizará el reintegro del impuesto a los turistas extranjeros y no comunitarios. La Agencia Tributaria ha puesto en marcha un nuevo sistema electrónico para facilitar y agilizar la devolución del IVA a viajeros (tax free) que no sean residentes en la Unión Europea. El nuevo procedimiento, bautizado con el nombre de DIVA, permitirá al viajero agilizar los trámites del sellado de documentos que se requieren para el reembolso del impuesto a la salida del territorio de aplicación del IVA.

Cinco Días, 11/11/2016



Los bancos deberán informar entre enero y mayo de 2017 de la residencia fiscal de los titulares de cuentas

Las entidades financieras tendrán la obligación de identificar entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017 la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de cuentas financieras a diciembre de 2016, así como los datos de dichas cuentas financieras (saldo, nombre de los titulares o valor de la misma), de acuerdo con el real decreto aprobado por el Gobierno el pasado año con el fin de mejorar el control fiscal de las operaciones financieras, según fuentes de la Agencia Tributaria.

El economista, 1/11/2016



La importancia de planificar la jubilación en un contexto de máxima incertidumbre

Las previsiones demográficas para España son tajantes. En el año 2052, los mayores de 65 años prácticamente se habrán duplicado en nuestro país. Mientras, la tasa de natalidad no deja de caer y el número medio de hijos por mujer es ya de 1,33, dato muy alejado de los 2,1 hijos necesarios para garantizar una pirámide de población estable. El envejecimiento es incontenible y, junto a los bajos salarios que ha dejado tras de sí la crisis, se ha convertido en una auténtica bomba de relojería para el sistema público de pensiones.

ABC, 31/10/2016



Bruselas propone armonizar el Impuesto de Sociedades

La Comisión vuelve a proponer una fórmula común para la base imponible

La Comisión Europea presentó ayer una nueva propuesta para armonizar la base imponible del impuesto de sociedades, dentro del esfuerzo normativo para luchar contra las maniobras fiscales de las multinacionales. La propuesta no impide que cada país establezca un tipo propio para el impuesto, pero facilitará la labor de las autoridades fiscales para poder determinar cuánto debe pagar en cada país. La aplicación de esta norma, en caso de que sea aprobada, será obligatoria para las empresas que facturen más de 750 millones de euros y operen en más de un país.

ABC, 26/10/2016



[La normativa de la UE endurecerá el 'exit tax' o impuesto de salida español](#)

El denominado impuesto de salida -exit tax- destinado a gravar la salida de las grandes fortunas de España, se endurecerá en nuestro país, tras la adaptación normativa a la nueva Directiva contra las prácticas de elusión fiscal, que se encuentra en vigor desde el pasado mes de agosto.

Será necesario modificar las normas, porque la Directiva amplía los tipos de activos a tener en cuenta, "puesto que se trata de una Directiva muy ambiciosa". Advertió que se permitirá el diferimiento del pago a los siguientes cinco años, aunque en un primer momento lo que se planteaba era diferir el pago hasta la venta de los activos. La normativa del Impuesto sobre Sociedades tendrá que introducir otros cambios que constan en la Directiva, como una nueva definición del ebitda, ya que la normativa comunitaria no incluye los dividendos. El problema es que el cambio pilla a las empresas españolas con unos altísimos niveles de endeudamiento, por lo que se establece un régimen transitorio que prevé que esta novedad solo afectará a los créditos obtenidos a partir del 27 de junio de 2016. No obstante, para los Estados que cuentan con una norma de limitación de gastos financieros, la normativa en vigor se podrá mantener hasta 2024.

El economista, 11/11/2016



Calendario del Contribuyente

NOVIEMBRE

TERRITORIO COMÚN

Hasta el 7

- Renta. Segundo plazo. (M. 102)

Hasta el 21

- Renta y Sociedades. Octubre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230)
- IVA. Octubre 2016 (M. 303, 322, 340, 353, 380). Operaciones intracomunitarias. Octubre 2016 (M. 349)

Hasta el 30

- IVA
 - Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual (M. 036)
 - Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2016 (Sin modelo)

ÁLAVA

Hasta el 10

- Renta. Ingreso del segundo plazo declaración anual Renta (M. 102)
- Pagos fraccionados. 3T 2016. Liquidación de oficio Diputación (M. 130)

Hasta el 25

- Renta y Sociedades. Octubre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230)
- IVA. Octubre 2016 (M. 303, 322, 340, 353, 380)
- Operaciones intracomunitarias. Octubre 2016 (M. 349)
- No residentes: Retenciones. Octubre 2016/ 3T(M. 117, 216)

Hasta el 30

- IVA.
 - Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual (M. 036, 037)
 - Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2016 (Sin modelo)

CANARIAS

Hasta el 21

- IGIC. Octubre 2016 (M. 410, 411, 418, 419)

GUIPÚZCOA

Hasta el 10

- Renta.
 - Segundo plazo fraccionamiento IRPF 2015 (40%)
 - Pagos fraccionados 3T (M. 130)

Hasta el 25

- Renta y Sociedades. Octubre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)
- IVA. Octubre 2016 (M.320, 322, 330, 340, 349, 353)
- No residentes: Retenciones. Octubre 2016/ 3T (M. 117, 216)

Hasta el 30

- IVA. Solicitud de inclusión o baja en el Registro de devoluciones mens. (M. 036)

NAVARRAHasta el 21

- Renta. Segundo plazo (M. 710)
- Renta y Sociedades. Retenciones Octubre (M. 745, 746, 747, 748, 760) (M. 715, 716, 759)
- IVA. Octubre 2016 (M. 713, 714, , 727, 322, 353, 340)
- Declaración operaciones Intracomunitarias. Octubre 2016 (M. 349)
- No residentes. Retenciones. Oct. 2016 (M. 216, 782)

Hasta el día 30

- IVA. Solicitud inclusión en Registro de Devolución mensual (M. F-65)

VIZCAYAHasta el 10

- Renta. Segundo plazo fraccionamiento (40%) (M. 102)

Hasta el 25

- Renta y Sociedades. Octubre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)
- IVA. Octubre 2016 (M. 303, 322, 340, 353)

DICIEMBRE**TERRITORIO COMÚN**Hasta el 20

- Renta y Sociedades. Noviembre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230)
- Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes. Pagos fraccionados(M. 202 y 222)
- IVA. Noviembre 2016 (M. 303, 322, 340, 353, 380)
- Operaciones intracomunitarias. Noviembre 2016 (M. 349)

ÁLAVAHasta el 20

- Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes. Pagos fraccionados (M. 202, 222) Empresas con volumen de operaciones en Álava que tributan baja normativa común.

Hasta el 26

- Renta y Sociedades. Noviembre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230)
- IVA. Noviembre 2016 (M. 303, 322, 340, 353, 380)
- Operaciones intracomunitarias. Noviembre 2016 (M. 349)
- No residentes. Retenciones. Noviembre 2016 (M. 117, 216)

CANARIASHasta el 21

- IGIC. Noviembre 2016 (M.410,411,418,419)

GUIPÚZCOAHasta el 20

- Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes. Pagos fraccionados para entidades a las que se de aplicación normativa estatal (M. 202, 222)

Hasta el 26

- Renta y Sociedades. Noviembre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216)
- IVA. Nov.2016 (M. 320, 322, 330, 340, 349, 353)
- No residentes. Retenciones. Nov. 2016 (M. 117, 216)

Hasta el 31

- IVA. Inicio, modificación o cese de operaciones del régimen especial de servicios de telecomunicación, radio-fusión, o TV y a prestados por vía electrónica. (M. 034)
- Aplicación de prorrateo especial. Opción o renuncia. (M. 036)
- Régimen especial de agencias de viaje. Opción o renuncia. (M. 036)
- Comunicación de datos de régimen de grupo de entidades (M. 039)

NAVARRA

Hasta el 20

- Renta y Sociedades. Retenciones. Noviembre (M. 745, 746, 747, 748, 760) (M. 715, 716, 759)
- IVA. Noviembre 2016 (M. 713, 714, 727, 322, 353, 340)
- Declaración operaciones Intracomunitarias. Noviembre 2016 (M. 349)
- No residentes. Retenciones. Noviembre 2016(M. 216, 782)

Hasta el 31

- Renta. Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2016 y sucesivos (M. 036/037)
- IVA.
- Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2016 y sucesivos (M. F-65)
- Opción o renuncia regímenes especiales(M. F-65)

VIZCAYA

Hasta el 20

- Sociedades y establecimientos permanentes de no residentes. Pagos fraccionados (M. 218, 222)

Hasta el 26

- Renta y Sociedades. Noviembre 2016 (M. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216)
- IVA. Noviembre 2016 (M. 303, 322, 340, 349, 353)



Legislación

SEPTIEMBRE DE 2016

ORGANIZACIÓN

[ORDEN HAP/1429/2016](#), de 1 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*BOE de 7 de septiembre de 2016*).

PROCEDIMIENTO DE GESTION E INSPECCION

[ACUERDO MULTILATERAL](#) entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, hecho en Berlín el 29 de octubre de 2014. Declaración de España sobre la fecha de efecto sobre los intercambios de información en virtud de dicho Acuerdo (*BOE de 9 de septiembre de 2016*).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

[RESOLUCIÓN](#) de 21 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2016, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (*BOE de 26 de septiembre de 2016*).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

[REAL DECRETO-LEY 2/2016](#), de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (*BOE de 30 de septiembre de 2016*).

[ORDEN HAP/1552/2016](#), de 30 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE de 30 de septiembre de 2016*).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

[ORDEN HAP/1552/2016](#), de 30 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que

se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE de 30 de septiembre de 2016*).

COMUNIDADES AUTONOMAS

Canarias

[ORDEN de 20 de septiembre de 2016](#), por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2006, que regula determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 30 de junio de 2006, que regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (*BOCA de 28 de septiembre de 2016*).

Cataluña

[ORDEN VEH/231/2016](#), de 31 de agosto, por la que se aprueba la implantación del sistema electrónico de control y seguimiento del pago de la tasa fiscal sobre el juego (*DOGC de 7 de septiembre de 2016*).

[RESOLUCIÓN VEH/1995/2016](#), de 29 de julio, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo en relación con la recaudación por vía ejecutiva de los importes correspondientes a deudas tributarias y no tributarias (*DOGC de 14 de septiembre de 2016*).

REGIMENES ESPECIALES POR RAZON DEL TERRITORIO

Régimen de Concierto con el País Vasco

Normas del Territorio Histórico de Alava

[ORDEN FORAL 218/2016](#), de 13 de septiembre que aprueba la determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 39/2016, de 17 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2016 (*BOTHA de 21 de septiembre de 2016*).

Normas del Territorio Histórico de Gipúzkoa

[DECRETO FORAL 23/2016](#), de 13 de septiembre, por el que se modifican los Decretos Forales 6/1990 y 6/1999 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (*BOG de 15 de septiembre de 2016*).

[ORDEN FORAL 448/2016](#), de 21 de septiembre, por la que se determina la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros de la relación comprensiva de los deudores a la Hacienda Foral de Gipuzkoa por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 92 ter de la Norma Foral 2/2005 de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria única de la Norma Foral 1/2016, de 14 de marzo, por la que se modifica la Norma Foral General Tributaria. (*BOG de 23 de septiembre de 2016*)

Normas del Territorio Histórico de Bizkaia

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 1633/ 2016, de 20 de septiembre, por la que se establece la fecha de publicación del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Foral de Bizkaia por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 94 ter de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria (*BOB de 23 de septiembre de 2016*).

OCTUBRE DE 2016

ORGANIZACIÓN

[RESOLUCIÓN](#) de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016 (*BOE de 1 de octubre de 2016*).

PROCEDIMIENTO DE GESTION E INSPECCION

[ORDEN HAP/1695/2016](#), de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias (*BOE de 27 de octubre de 2016*).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

[ORDEN HAP/1626/2016](#), de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y se modifican asimismo otras normas tributarias (*BOE de 11 de octubre de 2016*).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

[ORDEN HAP/1626/2016](#), de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y se modifican asimismo otras normas tributarias (*BOE de 11 de octubre de 2016*).

[RESOLUCIÓN](#) de 20 de octubre de 2016, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la

reducción del déficit público (BOE de 22 de octubre de 2016).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

[ORDEN HAP/1626/2016](#), de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y se modifican asimismo otras normas tributarias (BOE de 11 de octubre de 2016).

REGIMENES ESPECIALES POR RAZON DEL TERRITORIO

Régimen Foral de Navarra

[LEY FORAL 11/2016](#), de 19 de septiembre, por la que se modifica la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016 (BON de 3 de octubre de 2016)

[LEY FORAL 13/2016](#), de 19 de septiembre, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, al objeto de ejecutar la decisión de la Comisión Europea relativa a la modificación del régimen tributario de determinados clubes deportivos (BON de 3 de octubre de 2016).

[ORDEN FORAL 125/2016](#), de 3 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se modifica la Orden Foral 105/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se aprueba el modelo 230, "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: retenciones e ingresos a cuenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación" y el modelo 136, "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación" deportivos (BON de 14 de octubre de 2016).

Régimen de Concierto con el País Vasco

Normas del Territorio Histórico de Alava

[DECRETO FORAL 65/2016](#), del Consejo de Diputados de 4 de octubre, que modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOTHA de 14 de octubre de 2016).

Normas del Territorio Histórico de Vizcaya

[DECRETO FORAL](#) de la Diputación Foral de Bizkaia 151/2016, de 11 de octubre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de suministro de información acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua (BOB de 19 de octubre de 2016).

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 1754/2016, de 11 de octubre, http://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/10/20161019a199.pdf por la que se aprueba el modelo 218 de pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (BOB de 19 de octubre de 2016).

[ORDEN FORAL](#) del diputado foral de Hacienda y Finanzas 1755/2016, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 222 de pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Régimen de consolidación fiscal (BOB de 19 de octubre de 2016).

[NORMA FORAL 6/2016](#), de 19 de octubre, por la que se modifica el tratamiento fiscal de determinadas entidades en aplicación del Derecho de la Unión Europea (BOB de 21 de octubre de 2016).

FISCALIDAD INTERNACIONAL

[ORDEN HAP/1695/2016](#), de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias (BOE de 27 de octubre de 2016).

RUSSELL BEDFORD ABOGADOS Y ASESORES FISCALES

Calle Transits 2, 1º C y D

46120 VALENCIA

Tel: 963509353

Fax: 963535269

www.russellbedford.com.es - fiscal@russellbedford.es



Texto legal. El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquéllos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).